

## Legislación Nacional

MINISTERIO DE DEFENSA Decreto 855/2013 Fíjase el Haber Mensual del Personal Militar de las Fuerzas Armadas y de la Policía de Establecimientos Navales. Bs. As., 28/6/2013 VISTO la Ley para el Personal Militar N° 19.101, su reglamentación y sus modificaciones, el Decreto Ley N° 5177 del 18 de abril de 1958 por el que se aprobó el Estatuto de la POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES, sus modificaciones y su reglamentación, los Decretos N° 1305 del 31 de julio de 2012, N° 2749 del 28 de diciembre de 2012 y N° 245 del 28 de febrero de 2013, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario fijar una escala de haberes para el personal militar de las Fuerzas Armadas y para el personal de la Policía de Establecimientos Navales que reconozca una adecuada jerarquización en relación con la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de su actividad. Que la medida propiciada se inscribe en un marco de prevención de las relaciones jerárquicas dentro y entre los distintos grados que componen la estructura escalafonaria del personal militar. Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete. Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le corresponde. Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1) y 12) de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° — Fíjase, a partir del 1° de julio de 2013 y del 1° de agosto de 2013, el Haber Mensual del Personal Militar de las Fuerzas Armadas establecido por el ANEXO I del Decreto N° 245/13, conforme los importes que para las distintas jerarquías se detallan en los ANEXOS I y II, respectivamente, que forman parte del presente Decreto. Art. 2° — Conviértese la suma fija transitoria creada por el artículo 5° del Decreto N° 1305/12, en una suma fija permanente, no remunerativa ni bonificable, la que no podrá estar sujeta a ningún incremento salarial. Art. 3° — Fíjase, a partir del 1° de julio de 2013 y del 1° de agosto de 2013, el Haber Mensual para el personal de la Policía de Establecimientos Navales establecido por el Anexo I del Decreto N° 2749/12 conforme los importes que para los distintos grados y jerarquías se detallan en los ANEXOS III y IV, respectivamente, que forman parte del presente Decreto. Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto será atendido con los créditos correspondientes a las jurisdicciones respectivas del presupuesto general de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL del MINISTERIO DE DEFENSA. Art. 5° — Facúltase a la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida. Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Agustín O. Rossi. ANEXO I PERSONAL MILITAR HABER MENSUAL GRADOS HABER MENSUAL 01/07/2013 Teniente General, Almirante, Brigadier General 8232 General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor 8117 General de Brigada, Contraalmirante, Brigadier 7843 Coronel, Capitán de Navío, Comodoro 7143 Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro 6329 Mayor, Capitán de Corbeta, Mayor 5064 Capitán, Teniente de Navío, Capitán 4340 Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente 3616 Teniente, Teniente de Corbeta, Teniente 3345 Subteniente, Guardiamarina, Alférez 3255 Suboficial Mayor 5041 Suboficial Principal 4495 Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante 4041 Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar 3671 Sargento, Cabo Principal 3496 Cabo Primero 3330 Cabo, Cabo Segundo, Cabo 3171 Voluntario 1ra., Marinero 1ra. 3020 Voluntario 2da., Marinero 2da. 2893 ANEXO II PERSONAL MILITAR HABER MENSUAL GRADOS HABER MENSUAL 01/08/2013 Teniente General, Almirante, Brigadier General 9114 General de División, Vicealmirante, Brigadier Mayor 8986 General de Brigada, Contraalmirante, Brigadier 8684 Coronel, Capitán de Navío, Comodoro 7909 Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Vicecomodoro 7007 Mayor, Capitán de Corbeta, Mayor 5606 Capitán, Teniente de Navío, Capitán 4805 Teniente Primero, Teniente de Fragata, Primer Teniente 4004 Teniente, Teniente de Corbeta, Teniente 3704 Subteniente, Guardiamarina, Alférez 3603 Suboficial Mayor 5581 Suboficial Principal 4976 Sargento Ayudante, Suboficial Primero, Suboficial Ayudante 4474 Sargento Primero, Suboficial Segundo, Suboficial Auxiliar 4065 Sargento, Cabo Principal 3870 Cabo Primero 3687 Cabo, Cabo Segundo, Cabo 3510 Voluntario 1ra., Marinero 1ra. 3343 Voluntario 2da., Marinero 2da. 3203 ANEXO III POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES JERARQUIA HABER MENSUAL 01/07/2013 COMISARIO INSPECTOR 2,661.61 COMISARIO DE ESTACIONES NAVALES 2,175.10 SUBCOMISARIO 2,023.31 OFICIAL PRINCIPAL 1,764.47 OFICIAL INSPECTOR 1,605.91 OFICIAL SUBINSPECTOR 1,343.00 OFICIAL AYUDANTE 1,112.62 OFICIAL SUBAYUDANTE 978.45 SUBOFICIAL ESCRIBIENTE 1,633.02 SARGENTO 1° 1,233.23 SARGENTO 1,181.73 CABO 947.28 AGENTE DE 1° 916.12 AGENTE DE 2° 901.21 ANEXO IV POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS NAVALES JERARQUIA HABER MENSUAL 01/08/2013 COMISARIO INSPECTOR 2,946.79 COMISARIO DE ESTACIONES NAVALES 2,408.14 SUBCOMISARIO 2,240.10 OFICIAL PRINCIPAL 1,953.52 OFICIAL INSPECTOR 1,777.97 OFICIAL SUBINSPECTOR 1,486.90 OFICIAL

AYUDANTE1,231.83OFICIAL SUBAYUDANTE1,083.29SUBOFICIAL ESCRIBIENTE1,807.98SARGENTO  
1º1,365.36SARGENTO1,308.35CABO1,048.78AGENTE DE 1º1,014.27AGENTE DE 2º997.77